



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Nueva organización municipal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2012, se ha procedido al establecimiento de la nueva organización municipal, con motivo de la toma de posesión de la nueva Concejala, D.^a María Teresa Álvarez García, cuyo contenido es el siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Resultando que con motivo de la toma de posesión como Concejala de este Ayuntamiento de D.^a M.^a Teresa Álvarez García, que ha tenido lugar en la sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2012 y considerando lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es necesario modificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 6-7-2011, del siguiente modo:

Primero.—Efectuar los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales que a continuación se relacionan:

- 1.º Teniente de Alcalde: Amelia Fernández López.
- 2.º Teniente de Alcalde: José Manuel Muñíz Rodríguez.
- 3.º Teniente de Alcalde: Cecilia Tascón Fernández.
- 4.º Teniente de Alcalde: Alberto López Vega.
- 5.º Teniente de Alcalde: M.^a Teresa Álvarez García.

Segundo.—Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, y, en especial la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden establecido en el apartado primero.

Tercero.—A estos efectos, la Alcaldía, cuando tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta delegación expresamente, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde, y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, y según su orden de preferencia, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde accidental más de uno de ellos.

Cuarto.—Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto.—La Junta de Gobierno Local será presidida por el Alcalde y sus vocales serán:

- D.^a Amelia Fernández López.
- D. José Manuel Muñíz Rodríguez.
- D.^a Cecilia Tascón Fernández.
- D. Alberto López Vega.
- D.^a M.^a Teresa Álvarez García.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad quincenal, dos veces al mes, el segundo y último jueves de cada mes, que no tengan carácter festivo. Se celebrarán, en los días señalados, a las 17,30 horas, en el Salón de Sesiones de la citada Comisión, previa convocatoria realizada por esta Alcaldía.

Estará facultado el Sr. Alcalde para suspender la celebración de las sesiones del mes de agosto y para alterar las de Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

Sexto.—Se efectúa delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno, siendo delegadas las competencias siguientes:

En materia de hacienda:

- Aprobación facturas ordinarias.
- Aprobación de certificaciones de obras.



- Aprobación de gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Operaciones de Tesorería y concertación de créditos.
- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Aprobación cuotas de participación en eventos turísticos y culturales, mercado clariniano, ferias de artesanía, feria de la conserva, etc.

En materia de personal:

- Aprobación de bases de pruebas selectivas de personal, promoción y concursos.
- Sanciones.
- Acuerdos relativos a organización de servicios.
- Aprobación de cuadros generales de vacaciones.
- Servicios extraordinarios
- Oferta de empleo público.

En materia de urbanismo y medio ambiente:

- Aprobaciones de instrumentos de Planeamiento o Gestión.
- Aprobación de proyectos de urbanización y/o obras en las condiciones señaladas en el apartado de Hacienda.
- Otorgamiento de licencias de obra mayor.
- Otorgamiento de licencias de actividades molestas y/o espectáculos.
- Otorgamiento de autorizaciones de terrazas.
- Aprobación de programas de carácter medioambiental.
- Sanciones y medidas de restauración de la legalidad urbanística.
- Sanciones y medidas de restauración de la legalidad ambiental

En materia de cultura, juventud y deportes:

- Subvenciones.
- Programas de Gestión.

Resto de servicios:

- Programas de Gestión.

Séptimo.—Reordenar las delegaciones de la Alcaldía, a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, efectuando delegación que comportará la dirección de las Áreas que se señalan, así como su gestión, firma de documentos de trámite y propuestas de resolución que sean necesarias para la citada delegación, con exclusión de facultades de resolución:

Doña Amelia Fernández López: Área de Hacienda, Medio Rural, Cultura e Igualdad.

Don José Manuel Muñiz Rodríguez: Festejos, Deportes y Turismo.

Doña Cecilia Tascón Fernández: Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Playas.

Don Alberto López Vega: Participación, Seguridad Ciudadana, Innovación y Promoción Económica y Educación.

Doña María Teresa Álvarez García: Personal, Bienestar Social y Juventud.

Octavo.—Las atribuciones delegadas se deberán de ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación, se entenderán dictadas por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a la cual se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, siendo, por tanto, éstas, ejecutivas y presuntamente legítimas.

Estas delegaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Noveno.—Desde la fecha de la presente Resolución, queda sin efectos la Resolución de la alcaldía de fecha 6-7-2011.

Décimo.—Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

Undécimo.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y publicar íntegramente en el BOPA.



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación. Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes. En caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), parcialmente modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/98).

Candás, 31 de julio de 2012.—El Alcalde.—Cód. 2012-14453.